

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

- 15458** *Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se publica el Acuerdo por el que se modifica el acuerdo de encomienda de gestión con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la empresa común europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión.*

Con fecha de 22 de noviembre de 2012 se ha suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, el acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión firmado el día 2 de enero de 2008 entre la Administración del Estado-Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del referido acuerdo, que figurará como anexo a esa Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, Carmen Vela Olmo.

ANEXO

Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión firmado el día 2 de enero de 2008 entre la Administración del Estado-Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión

En Madrid a 22 de noviembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, MINECO), y en su representación doña Carmen Vela Olmo, Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 2055/2011, de 30 de diciembre («BOE» del 31), actuando según el artículo 6.1.a) de la delegación de competencias, aprobada por Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio.

Y, de otra parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante, CIEMAT), y en su nombre y representación don Cayetano López Martínez, Director General, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 69/2010, de 29 de enero («BOE» del 30), actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.2 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que, con fecha 2 de enero de 2008, el Ministerio de Educación y Ciencia (hoy sustituido en esta materia por el Ministerio de Economía y Competitividad) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión para la realización de determinadas actuaciones de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (en adelante, «la Empresa Común»), en virtud del Acuerdo de Sede suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y dicha entidad (publicado en el «BOE» n.º 225, de 19 de septiembre de 2007) (en adelante, «el Acuerdo de Encomienda»).

II. Que el Ministerio de Economía y Competitividad, según lo dispuesto por el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde en la actualidad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

III. La citada encomienda se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de eficacia, dado que el CIEMAT, en virtud del Contrato de Asociación que mantiene con EURATOM en el marco del Programa Europeo de Fusión (Asociación EURATOM-CIEMAT para Fusión), es la entidad encargada de las actividades en España relativas a dicho Programa, por lo que se considera más adecuado desde el punto de vista del interés público que las acciones objeto de la misma, que no tienen naturaleza de prestaciones de contenido contractual entre encomendante y encomendatario, y cuya realización correspondería en principio al Ministerio como parte firmante del Acuerdo de Sede con la Empresa Común, sean gestionadas por el CIEMAT.

IV. Que, de acuerdo con la cláusula segunda del Acuerdo de Encomienda vigente, modificado el 1 de diciembre de 2010, el objeto de la encomienda se extiende a las actividades relativas a:

- a) Realización de las actuaciones y negocios jurídicos necesarios para la puesta a disposición de los locales provisionales que constituyen actualmente la sede de la Empresa Común, mediante el arrendamiento de los mismos, así como, en su caso, las obras de adaptación de dichos locales.
- b) Realización de las actuaciones y negocios jurídicos necesarios para la puesta a disposición de los locales definitivos que constituyan en su momento la sede de la Empresa Común.
- c) Actividades de apoyo administrativo previstas en el anexo A, apartado 5, del Acuerdo de Sede.

V. De conformidad con lo anterior, y en particular con lo previsto en el apartado a) del Expositivo precedente, el CIEMAT ha venido contratando con el propietario el arrendamiento de los locales que actualmente constituyen la sede provisional de la Empresa Común, sitos en el edificio denominado «Torres Diagonal Litoral, edificio B-3», situado en Barcelona, calle Josep Pla, 2.

VI. Que, dado que el contrato de arrendamiento actual finaliza su período máximo de vigencia, en principio, el 14 de noviembre de 2012, y dado que en la presente coyuntura económica la posibilidad de poner a disposición de la Empresa Común un edificio específico con carácter de sede definitiva resulta inviable, el MINECO ha negociado con el propietario un nuevo contrato de arrendamiento de los citados locales provisionales, el cual ha recibido la aprobación de la Dirección General del Patrimonio del Estado (se adjunta como anexo I), y que tiene un período de vigencia obligatorio para ambas partes de tres años, con posibilidad de prórroga a solicitud del CIEMAT, si a la finalización de dicho período aún no estuviera disponible el edificio de la sede definitiva.

VII. Se considera necesaria la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo de Encomienda hasta el 31 de diciembre de 2015, previendo además el modo de financiación del arrendamiento contratado por el CIEMAT por encargo del MINECO. El importe anual de dicho arrendamiento por todos los conceptos, IVA incluido, según las condiciones pactadas, se estima en: primera anualidad, 2.970.000,00 euros; segunda anualidad, 3.030.000,00 euros, y tercera anualidad, 3.340.000,00 euros.

Por todo ello, ambas partes convienen en modificar el Acuerdo de Encomienda, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.

Se acuerda modificar la condición cuarta del Acuerdo de Encomienda de Gestión, en su redacción dada tras la modificación efectuada con fecha de 1 de diciembre de 2010, que quedará redactada como sigue:

«Cuarta. Financiación de las actividades encomendadas.–Para la realización de las actividades encomendadas mencionadas en el Expositivo VII, y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el MINECO dotará al CIEMAT de los fondos necesarios en cada ejercicio presupuestario mientras esté vigente esta encomienda de gestión, tal como se especifican en dicho Expositivo. Dichos fondos se consignarán en la aplicación presupuestaria 27.11.000X.411 o equivalente que la sustituya, prevista para las transferencias corrientes al CIEMAT, o en la 27.11.000X.418 o equivalente que la sustituya, como transferencia específica para la Empresa Común, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Por su parte, el CIEMAT solicitará en su Presupuesto de Gastos, aplicación 27.201.467H.484 (“Aportación para la implantación de la ECE-ITER en España”) o equivalente que la sustituya, la misma cantidad que el MINECO le transfiera para este fin.

Para la realización de las demás actividades objeto de la encomienda, y siempre según las disponibilidades presupuestarias, las partes podrán, mediante convenios de colaboración, encomiendas o resoluciones, articular la financiación precisa para las mismas, que complementen los fondos de que dispone el CIEMAT.»

Segunda.

Se acuerda modificar la condición octava del Acuerdo de Encomienda de Gestión, en su redacción dada tras la modificación efectuada con fecha de 1 de diciembre de 2010, que quedará redactada como sigue:

«Octava. Vigencia del acuerdo.–El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Tercera.

Las restantes condiciones del referido Acuerdo de Encomienda permanecen inalteradas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.–La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, Carmen Vela Olmo.–El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Cayetano López Martínez.